

CÓDIGO ANTICORRUPCIÓN

ENERO 2025



apave

La lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias es una cuestión fundamental en los esfuerzos continuos del Grupo Apave por limitar los riesgos asociados a las infracciones de la probidad. Cada entidad del Grupo Apave se compromete a cumplir las leyes y reglamentos aplicables en los países en los que opera, así como cualquier modificación de los mismos.

Algunas leyes también tienen aplicación extraterritorial, lo que permite a las autoridades competentes perseguir determinados actos de corrupción o tráfico de influencias fuera de sus fronteras. Es el caso de Estados Unidos («Foreign Corrupt Practices Act»), Reino Unido («United Kingdom Bribery Act») y Francia (ley «Sapin II»).

Además de cumplir con la normativa aplicable, el Grupo afirma su compromiso con la defensa y promoción de una cultura ética transversal dentro del Grupo y con sus socios mediante la publicación de un código Apave del Grupo Apaveético, un código anticorrupción y un procedimiento de recogida de denuncias aplicable a todas las entidades .

En particular, Apave se compromete a luchar contra la corrupción, el tráfico de influencias, la malversación de caudales públicos y el favoritismo.

Estas infracciones se definen en la legislación francesa a modo de ejemplo a continuación, sin que esta lista afecte a las normativas locales aplicables a los empleados del Grupo Apave fuera de Francia.

I CORRUPCIÓN

Según la legislación francesa, el cohecho activo se define como el acto, cometido por cualquier persona, de ofrecer sin derecho (o de ceder a la solicitud de un funcionario público), en cualquier momento, directa o indirectamente, ofertas, promesas, regalos, obsequios o ventajas de cualquier tipo a una persona investida de autoridad pública, encargada de una misión de servicio público o investida de un mandato público electivo, para sí misma o para otra persona, con el fin de que realice o se abstenga de realizar, o porque haya realizado o se haya abstenido de realizar, un acto relacionado con su función, misión o mandato, o facilitado por su función, misión o mandato.

El cohecho pasivo se define como el acto, realizado por una persona que ejerce una autoridad pública, a la que se ha confiado una misión de servicio público o que está investida de un mandato público electivo, de solicitar o aceptar, sin derecho, en cualquier momento, directa o indirectamente, ofertas ofrecimientos, promesas, dádivas, obsequios o beneficios de cualquier clase, para sí o para otros, para realizar o hacer realizar, abstenerse de realizar o hacer abstenerse de realizar cualquier acto en el ejercicio de su cargo, misión o mandato o facilitado por su cargo, misión o mandato. Los delitos de corrupción activa y pasiva están tipificados en los artículos 433-1 1º y 432-11 1º del Código Penal francés.

Los artículos 435-1 y 435-3 del Código Penal francés. delitos de cohecho activo y pasivo de personas que no ejercen funciones públicas se recogen delitos de cohecho activo y pasivo de funcionarios públicos extranjeros se recogen en Los en los artículos 445-1 y 445-2 del Código Penal francés.

LA CONCUSIÓN

Según la legislación francesa, el soborno se define como el acto, por parte de una persona que ejerce una autoridad pública o a la que se ha confiado una misión de servicio público, de recibir, exigir u ordenar que se pague, a través de deberes o contribuciones públicas, impuestos o gravámenes, una suma que sabe que no se debe, o que excede de lo que se debe. El delito de concusión está previsto en el artículo 432-10 del Código Penal francés.

APROPIACIÓN INDEBIDA DE INTERESES

El derecho francés define como el hecho, por parte de una persona que ejerce una autoridad pública o a la que se ha confiado una misión de servicio público, o por parte de una persona que ejerce un cargo público electivo, de tomar, recibir o conservar, directa o indirectamente, un interés cualquiera en una sociedad o en una operación de la que, en el momento del hecho, está encargada, total o parcialmente, de supervisar, la toma de interés ilícita administrar, liquidar o pagar. El delito de apropiación ilegal de intereses está contemplado en los artículos 432-12 y 432-13 del Código Penal francés.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Según la legislación francesa, el tráfico de influencias activo se define como el acto, por parte de cualquier persona, de ofrecer sin derecho (o ceder a una solicitud de un funcionario público o privado), en cualquier momento, directa o indirectamente, ofertas, promesas, regalos, obsequios o ventajas de cualquier tipo a una persona encargada de una autoridad pública, encargada de una misión de servicio público o investida de un mandato público electivo o a cualquier particular, para sí o para otro, para que abuse, o porque haya abusado, de su influencia real o supuesta con el fin de obtener de una autoridad o administración pública distinciones, empleos, contratos o cualquier otra decisión favorable.

El se define como el acto, por parte de una persona que ostente una autoridad pública, a la que se haya confiado una misión de servicio público o esté investida de un mandato público electivo, de solicitar o acordar, sin derecho, en cualquier momento, directa o indirectamente, ofertas, promesas, dádivas, regalos o ventajas de cualquier clase, para sí o para otros, con el fin de abusar o haber abusado de su influencia real o supuesta para obtener de una autoridad o de una administración pública distinciones, empleos, contratos o cualquier otra decisión favorable.

Los delitos de tráfico de influencias activo y pasivo se recogen en los artículos 433-1 tráfico de influencias 2º, 433-2 y 432-11 2º del Código Penal. Los delitos de tráfico activo y pasivo de influencias de un funcionario público extranjero están tipificados en los artículos 435-2 y 435-4 del Código Penal francés.

I FAVORITISMO

En derecho francés, el favoritismo se define como el acto de una persona depositaria de la autoridad pública o encargada de una misión de servicio público o investida de un mandato público electivo o que ejerza las funciones de representante, administrador o agente del Estado, de las colectividades locales, de los establecimientos públicos, las empresas semipúblicas de interés nacional encargadas de una misión de servicio público y las empresas semipúblicas locales, o por cualquier persona que actúe en nombre de uno de los anteriores, para procurar o intentar procurar a otro una ventaja injustificada mediante un acto contrario a las disposiciones legislativas o reglamentarias destinadas a garantizar la libertad de acceso y la igualdad de los candidatos en los contratos públicos y las delegaciones de servicio público.

El delito de favoritismo está contemplado en el artículo 432-14 del Código Penal francés.

I MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS

En derecho francés, la malversación de caudales públicos se define como el hecho, cometido por una persona depositaria de la autoridad pública o encargada de una misión de servicio público, un contable público, un depositario público o uno de sus subordinados, de destruir, malversar o sustraer un título o documento, o fondos públicos o privados, o efectos, documentos o documentos sustitutivos, o cualquier otro objeto que se les haya confiado en virtud de sus funciones o de su misión.

El delito de malversación de caudales públicos está tipificado en el artículo 432-15 del Código Penal francés.

La corrupción engloban bajo el término genérico «corrupción», el tráfico de influencias, la malversación de caudales públicos, la toma de intereses ilegales y el favoritismo.

SITUACIONES DE RIESGO Y COMPORTAMIENTOS PROHIBIDOS SUSCEPTIBLES DE CONSTITUIR CORRUPCIÓN

Los empleados del Grupo deben estar especialmente atentos a los siguientes tipos de comportamiento, susceptibles de constituir corrupción, y adoptar las siguientes conductas, so pena de sanciones disciplinarias. Los procedimientos internos regulan la forma de notificar y controlar estos riesgos.

REGALOS E INVITACIONES

Pueden menoscabar la independencia necesaria para la toma de decisiones.

Deben ofrecerse o recibirse con extrema cautela, sólo cuando no se cuestione la independencia de la persona o personas implicadas, de la empresa o del Grupo, y con sujeción a una cuantía razonable:

- No ofrezca ningún regalo, invitación, viaje o cualquier otra gratificación que tenga por objeto obtener una ventaja indebida para sí mismo o para la empresa, como un contrato o una aprobación.

- Rechazar cualquier gratificación o ventaja, regalo, invitación, viaje, para uno mismo o para un familiar cercano, de un cliente, proveedor o tercero que pueda influir en las compras, la integridad y/o las declaraciones e informes de la empresa.

RELACIONES CON TERCEROS

(contratistas, proveedores, co-contratistas y subcontratistas) pueden presentar riesgos de corrupción o conflictos de intereses.

Lo más frecuente es que la corrupción se manifieste a través de un tercero. Hay que tener cuidado en su elección.

Los conflictos de intereses surgen cuando los intereses personales de un empleado están o podrían estar en competencia con la misión que le ha confiado la empresa. El conflicto de intereses puede ser directo (conflicto que afecta a un miembro del personal) o indirecto (conflicto que afecta, por ejemplo, a un pariente cercano de un miembro del personal). El interés puede ser económico, financiero, político, profesional o privado.

Algunos principios básicos a aplicar:

- Seguir los procedimientos establecidos por el Grupo para la selección de terceros (licitación, referenciación).
- En la medida de lo posible, utilice las herramientas jurídicas del Grupo (contratos tipo, condiciones generales).
- Compruebe que los terceros son independientes de los demás.
- Incorporar en la medida de lo posible las obligaciones éticas del Grupo en los contratos con los proveedores de servicios, para obligarles a cumplirlas.
- Compruebe que los servicios se han realizado realmente antes de pagar a los proveedores.
- Abstenerse de solicitar los servicios de un prestador de servicios, proveedor o subcontratista en el que un miembro del personal o un pariente cercano tenga una participación o interés significativo.

MECENAZGO, PATROCINIO Y DONACIONES

Pueden ser medios tortuosos de corrupción. Deben estar en consonancia con las expectativas y los valores del Grupo.

El mecenazgo, el patrocinio y las donaciones deben seguir el procedimiento del Grupo, que establece los criterios de selección de los beneficiarios, el seguimiento, las formas de asignación y el presupuesto global.

PAGOS DE FACILITACIÓN

Es un pago no oficial e ilegal destinado a facilitar o garantizar el buen funcionamiento de determinados procedimientos administrativos, públicos o privados.

Los pagos de facilitación están estrictamente prohibidos, salvo en casos excepcionales en los que exista una amenaza directa e inmediata para la salud o la seguridad de los empleados o contratistas de Apave.

INTERMEDIARIOS Y AGENTES COMERCIALES

Deben cumplir los requisitos de diligencia debida del Grupo:

- Seguir los procedimientos establecidos por el Grupo para la selección de intermediarios (licitación, referenciación).
- Definir claramente el papel del intermediario en términos de la legislación aplicable.
- Compruebe que el intermediario es independiente de otras partes.
- Incorporar en la medida de lo posible las obligaciones éticas del Grupo en los contratos con los intermediarios, para obligarles a cumplirlas.

PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD E INFORMACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Grupo ha creado un Comité de Auditoría y Cumplimiento presidido por una persona independiente elegida por el Presidente del Grupo. El Director General es el garante de la eficacia de las tareas confiadas al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento lleva a cabo tareas de auditoría relacionadas con el cumplimiento del programa de cumplimiento.

Apave también ha establecido un procedimiento para recoger las denuncias de hechos que contravengan el código anticorrupción.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento se ocupa de estos informes.

Para ello, dispone de una dirección de correo electrónico independiente del Grupo Apave, alojada en un tercero de confianza para garantizar la confidencialidad de los intercambios (compliance.1-apave@ethicattitude.com).

Además, el Comité de Auditoría tratará estos informes y Cumplimiento de acuerdo con los procedimientos establecidos en un procedimiento conjunto para recibir informes de infracciones del Código Ético y del Código Anticorrupción.

Los principios de conducta establecidos en este código se aplican a todos los empleados del Grupo. El incumplimiento de las normas del código se considerará como una infracción susceptible de ser sancionada, de acuerdo con las normas de cada país, de la siguiente manera:

- amonestación verbal o escrita,
- culpa,
- despido,
- mutación,
- degradación,
- despido por causa real y grave,
- despido por falta grave o flagrante.

La reputación y la imagen del propio Grupo, incluidos sus empleados, pueden verse afectadas. Sus entidades pueden ser objeto de fuertes multas, prohibiciones y sanciones impuestas por las autoridades competentes para adecuar sus prácticas a las normas internacionales.

Algunos de los principios enunciados en el presente código son objeto de procedimientos específicos que los empleados deben conocer en el marco de sus funciones.

En caso de incertidumbre o duda sobre la aplicación de los principios enunciados, es responsabilidad del empleado remitir la cuestión a su superior jerárquico, quien podrá informar al Comité de Auditoría o, en los casos en que resulte difícil remitir la cuestión al superior jerárquico, remitirla directamente al Comité de Auditoría y Cumplimiento y Cumplimiento.

| SU CONTACTO PERSONAL

Comité de Auditoría y Cumplimiento del Grupo Apave

✉ compliance.1-apave@dethicattitude.com

El presente documento se revisa periódicamente para garantizar su validez.
Su actualización se lleva a cabo ante cualquier cambio normativo
o modificación organizativa de importancia.